



## **RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0286 ) 4 JUNIO 2024

"Por la cual se asignan veintitrés (23) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana dentro del Esquema de Gestión Comunitaria"

## EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015,

У

## **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional".

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", se plantea como catalizador: "3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral", dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de "programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población".

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramientos de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de Mejoramiento de Vivienda.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que "El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento, será otorgado por un valor equivalente hasta de dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes", el cual, según el manual operativo del programa, deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, que están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que mediante Circular 2023EE0040709 del 15 de mayo de 2023 se abrió la convocatoria a registro de gestores de mejoramientos de viviendas, por medio de la cual se buscó vincular a asociaciones populares, oferentes de mejoramientos, constructores, asociaciones público populares, juntas de acción comunal, entes territoriales y sus entidades descentralizadas, cajas de compensación familiar, entidades sin ánimo de lucro, comunidades étnicas, organizaciones no gubernamentales, agremiaciones, organizaciones populares de vivienda, organizaciones comunitarias, organizaciones de mujeres, consejos





del 4 JUNIO 2024

Hoja No. 2

"Por la cual se asignan veintitrés (23) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana dentro del Esquema de Gestión Comunitaria"

comunitarios, entidades del sector solidario, entidades públicas, entre otras interesadas en hacer parte de este programa, a través de la gestión y ejecución de mejoramientos de viviendas.

Que, posteriormente, a través de la Circular 0002 del 30 de agosto de 2023 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, aclarada mediante la Circular 0005 del 14 de marzo de 2024, se precisaron los requisitos para la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria, realizando la descripción de los actores, etapas y trámites administrativos para que los interesados pudieran expresar su interés y suscribir los anexos que se requieran para participar en la ejecución de dicho esquema.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 "Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas "Urbano Esquema de Gestión Comunitaria" y "Rural Esquema de Gestión Comunitaria".

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que se asignaron cupos en el marco del Esquema de Gestión Comunitaria, dentro de otros, a los siguientes gestores:

Gestor	NIT	Resolución cupos	Cupos Urbanos
FUNDACIÓN VIVIENDA Y TRABAJO LUCRECIA JARAMILLO DE URIBE - VITRA	8002469731	1147 del 12/10/2023	30
FUNDACIÓN EXPRESO DEL FUTURO	8020139063	1336 del 4/12/2023	300
DICOIN INGENIEROS SAS	9005570170	1227 del 15/11/2023	285

Que el gestor individualizado en el cuadro precedente realizó los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados por Enterritorio en calidad de supervisor, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el marco del Contrato Nº 224004 ENT- 02.

Que el supervisor, mediante correo electrónico de fecha 4 de junio del 2024 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social





del 4 JUNIO 2024

Hoja No. 3

"Por la cual se asignan veintitrés (23) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana dentro del Esquema de Gestión Comunitaria"

(DIVIS), informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por el referido gestor, detallando el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor del subsidio familiar de vivienda al que hace referencia el artículo primero de este acto administrativo.

Que, mediante correo electrónico de fecha 4 de junio de 2024, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del Esquema de Gestión Comunitaria urbano, según concepto emitido por Enterritorio en calidad de supervisor, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidios familiares de vivienda en dinero, destinados al mejoramiento de las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de TRECIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$319.760.567).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:** 

Versión: 7.0, Fecha: 28/06/2023, Código: GDC-PL-11





del 4 JUNIO 2024

Hoja No. 4

"Por la cual se asignan veintitrés (23) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana dentro del Esquema de Gestión Comunitaria"

Artículo 1. Asignar veintitrés (23) subsidios familiares de vivienda en el marco del programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana dentro del Esquema de Gestión Comunitaria, por un valor total de TRECIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$319.760.567), a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	GESTOR	ID	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DPTO	MCPIO	VALOR SFV
1	DICOIN INGENIEROS S.A.S	217614	28844331	MARTHA ELENA	GAITAN SANTIAGO	TOLIMA	MELGAR	\$13.920.000
2	DICOIN INGENIEROS S.A.S	217632	28846252	MARITZA	AGUIRRE	TOLIMA	MELGAR	\$13.920.000
3	DICOIN INGENIEROS S.A.S	217670	5872847	ALCIBIADES	TOVAR	TOLIMA	MELGAR	\$13.920.000
4	DICOIN INGENIEROS S.A.S	217684	65824080	BETIYANI	CANTOR PLAZAS	TOLIMA	MELGAR	\$13.920.000
5	DICOIN INGENIEROS S.A.S	217693	65824400	MARIA DEL CARMEN	PERILLA LOMBANA	TOLIMA	MELGAR	\$13.920.000
6	DICOIN INGENIEROS S.A.S	217694	28915438	ALBA LUCIA	VALENCIA MORALES	TOLIMA	MELGAR	\$13.920.000
7	DICOIN INGENIEROS S.A.S	217705	51579027	EUFELIA	HERNANDEZ PINEDA	TOLIMA	MELGAR	\$13.920.000
8	Fundación Expreso del Futuro	221103	22531082	ELIDA	RODRIGUEZ NIEBLES	ATLÁNTICO	MALAMBO	\$13.920.000
9	Fundación Expreso del Futuro	221113	8762288	ERNESTO GASPAR	DE LEON PACHECO	ATLÁNTICO	MALAMBO	\$13.920.000
10	Fundación Expreso del Futuro	221138	72235512	HENRY ALBERTO	GUERRERO MARQUEZ	ATLÁNTICO	MALAMBO	\$13.920.000
11	Fundación Expreso del Futuro	221149	72255376	JAIR EZEQUIEL	BADILLO VIDES	ATLÁNTICO	MALAMBO	\$13.920.000
12	Fundación Expreso del Futuro	221157	22647844	JOHANA INES	MARQUEZ GAITAN	ATLÁNTICO	MALAMBO	\$13.530.935
13	Fundación Expreso del Futuro	221192	22447206	LUZ MARINA	OLIVERO ESCORCIA	ATLÁNTICO	MALAMBO	\$13.920.000
14	FUNDACION VIVIENDA Y TRABAJO LUCRECIA JARAMILLO DE URIBE "VITRA"	228780	6238350	ORLANDO	ARCILA VALENCIA	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	\$13.920.000
15	FUNDACION EXPRESO DEL FUTURO	240019865	32682726	BETTY DOLORES	ZAMORA PADILLA	ATLÁNTICO	MALAMBO	\$13.920.000
16	FUNDACION EXPRESO DEL FUTURO	240019869	32872012	GREYS CECILIA	BARRIOS PADILLA	ATLÁNTICO	MALAMBO	\$13.920.000
17	FUNDACION EXPRESO DEL FUTURO	240019874	33205981	LUZ MARINA	BORJA ARRIETA	ATLÁNTICO	MALAMBO	\$13.920.000
18	FUNDACION EXPRESO	240019888	22365778	EUNICES DE JESUS	ORTIZ DE POSADA	ATLÁNTICO	MALAMBO	\$13.920.000

www.minvivienda.gov.co





del 4 JUNIO 2024

Hoja No. 5

"Por la cual se asignan veintitrés (23) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana dentro del Esquema de Gestión Comunitaria"

No.	GESTOR	ID	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DPTO	МСРЮ	VALOR SFV
	DEL FUTURO							
19	FUNDACION EXPRESO DEL FUTURO	240019896	32612732	CANDELARIA VIRGINIA	ACUÑA CHARRIS	ATLÁNTICO	MALAMBO	\$13.920.000
20	FUNDACION EXPRESO DEL FUTURO	240019901	32583600	CINDY MARIA	CORONADO MEJIA	ATLÁNTICO	MALAMBO	\$13.920.000
21	FUNDACION EXPRESO DEL FUTURO	240019905	1002236643	EMIR ENRIQUE	OQUENDO MARTINEZ	ATLÁNTICO	MALAMBO	\$13.920.000
22	FUNDACION EXPRESO DEL FUTURO	240020321	72175624	GERMAN ENRIQUE	SUAREZ NAVAS	ATLÁNTICO	MALAMBO	\$13.909.632
23	FUNDACION EXPRESO DEL FUTURO	240020514	50980793	ANA MARIA	GONZALEZ RUIZ	ATLÁNTICO	MALAMBO	\$13.920.000
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$319.760.567	

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

**Artículo 3.** Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 4.** La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente Resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: i) la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y ii) la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

**Parágrafo:** En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda contenido en el presente acto administrativo, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo





del 4 JUNIO 2024

Hoja No. 6

"Por la cual se asignan veintitrés (23) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana dentro del Esquema de Gestión Comunitaria"

constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los |4 JUNIO 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: Karina Jaimes # Cargo: Contratista / Profesional especializado Oficina: SSFV

Revisó: María Victoria García Rangel Cargo: Subdilectora Oficina: SSFV

Revisó: Rodolfo Rodriguez - RR

Cargo: Contratista Oficina: DIVIS

Revisó: Giovana Naranjo Guzman Cargo: Contratista Oficina: DIVIS

Reviso: Juan Esteban Betancourt

Cargo: Contratista Oficina: FNV

Aprobó: David Ricardo Ochoa Yepes

Cargo: Director Oficina: DIVIS

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (+57) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Página 6 de 6

Versión: 7.0, Fecha: 28/06/2023, Código: GDC-PL-11